



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 22 de marzo de 2024

Año CXXXII Número 35.388

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Decreto 271/2024. DECTO-2024-271-APN-PTE - Designase Subsecretario de Promoción Cultural y Artística.....	3
HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS". Decreto 270/2024. DECTO-2024-270-APN-PTE - Designase Director Nacional Ejecutivo.....	3
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. Decreto 269/2024. DECTO-2024-269-APN-PTE - Designase Director.....	4
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 273/2024. DECTO-2024-273-APN-PTE - Designase Director de Informática.....	5
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 272/2024. DECTO-2024-272-APN-PTE - Designación.....	6

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 158/2024. DA-2024-158-APN-JGM - Designase Director Nacional de Gerenciamiento de Activos Físicos.....	8
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Decisión Administrativa 154/2024. DA-2024-154-APN-JGM - Designase Directora Nacional de Desarrollo de Políticas Sociales.....	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 156/2024. DA-2024-156-APN-JGM - Designase Director de Infraestructura Tecnológica y Operaciones.....	10
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 155/2024. DA-2024-155-APN-JGM - Designase Director Nacional de Coordinación Ejecutiva en Emergencias.....	11
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 152/2024. DA-2024-152-APN-JGM - Designase Director de Transferencias Financieras a Provincias.....	12
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 153/2024. DA-2024-153-APN-JGM - Designase Directora Nacional de Protección Ambiental.....	13
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 157/2024. DA-2024-157-APN-JGM - Designase Directora de Articulación Interjurisdiccional y Acceso a la Información.....	14
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 159/2024. DA-2024-159-APN-JGM - Designase Director de Análisis de Financiamiento Subnacional.....	15

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 51/2024. RESOL-2024-51-APN-ANMAC#MSG.....	17
COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución 7/2024.	19
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 44/2024. RESOL-2024-44-APN-ENACOM#JGM.....	19
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 74/2024. RESOL-2024-74-APN-INPI#MEC.....	21
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 75/2024. RESOL-2024-75-APN-INPI#MEC.....	21
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 55/2024. RESOL-2024-55-APN-INASE#MEC.....	22
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 358/2024. RESOL-2024-358-APN-MS.....	23
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 83/2024. RESOL-2024-83-APN-SGP.....	24

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

DRA. MARÍA VIRGINIA VILLAMIL - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Generales

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 4/2024	26
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 5/2024	30

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 18/2024 . RESFC-2024-18-APN-SH#MEC	33
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	35
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA NEUQUÉN. Disposición 10/2024 . DI-2024-10-E-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI	39
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2719/2024 . DI-2024-2719-APN-ANMAT#MS	39
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2737/2024 . DI-2024-2737-APN-ANMAT#MS	41

Concursos Oficiales

.....	43
-------	----

Avisos Oficiales

.....	44
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	53
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Decreto 271/2024

DECTO-2024-271-APN-PTE - Designase Subsecretario de Promoción Cultural y Artística.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2024, en el cargo de Subsecretario de Promoción Cultural y Artística de la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO al señor Federico BRUNETTI (D.N.I. N° 30.833.582).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 22/03/2024 N° 15906/24 v. 22/03/2024

HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”

Decreto 270/2024

DECTO-2024-270-APN-PTE - Designase Director Nacional Ejecutivo.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-18295859-APN-SSIYF#MS, la Ley N° 19.337 y los Decretos Nros. 1096 del 10 de junio de 2015 y su modificatorio y 166 del 31 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 19.337 se determinó el carácter de organismo descentralizado del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”.

Que mediante el Decreto N° 1096/15 se aprobó la estructura organizativa del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS” y se crearon los cargos de DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO, como Autoridad Superior del organismo, y de SIETE (7) Directores Generales de carácter extraescalafonario.

Que por el Decreto N° 166/22 se designó al doctor Adrián Antonio TARDITTI en el cargo de Director Nacional Ejecutivo del citado Hospital Nacional.

Que con fecha 9 de febrero de 2024 dicho funcionario presentó su renuncia al referido cargo.

Que, en virtud de ello, corresponde aceptar la renuncia presentada y proceder a la cobertura del cargo correspondiente a la máxima autoridad del mencionado organismo, a los fines de garantizar la continuidad del servicio y del proceso de fortalecimiento institucional para incrementar la capacidad, eficiencia y eficacia del establecimiento hospitalario, en orden a materializar las políticas públicas en materia de provisión de servicios de salud.

Que el doctor Pablo Enrique BERTOLDI HEPBURN cuenta con la formación profesional y reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo aludido.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Adrián Antonio TARDITTI (D.N.I. N° 18.380.580) al cargo de Director Nacional Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Designase al doctor Pablo Enrique BERTOLDI HEPBURN (D.N.I. N° 17.812.049) en el cargo de Director Nacional Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 908 - HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Antonio Russo

e. 22/03/2024 N° 15907/24 v. 22/03/2024

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Decreto 269/2024

DECTO-2024-269-APN-PTE - Designase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-11546100-APN-DPRRH#MD, los Decretos Nros. 1432 del 10 de octubre de 2007 y 535 del 12 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1432/07 se asignó el carácter de organismo descentralizado al SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL en el ámbito de la ex-SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, actual SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, con autarquía económico financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que el artículo 4° del citado Decreto N° 1432/07 establece que la Dirección del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL estará a cargo de UN (1) Director designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que tendrá una duración de CUATRO (4) años con la posibilidad de ser designado nuevamente de manera consecutiva.

Que la doctora en Ciencias de la Atmósfera y los Océanos Yanina GARCÍA SKABAR presentó su renuncia al cargo de Directora del referido organismo, en el que fuera designada mediante el Decreto N° 535/23, correspondiendo proceder a la aceptación de la misma.

Que, asimismo, resulta necesario designar a un nuevo titular del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, a partir del 2 de febrero de 2024 y por el plazo de CUATRO (4) años.

Que el doctor en Ciencias Físicas Alejandro Eduardo DE LA TORRE es un destacado profesional que reúne los requisitos de idoneidad establecidos en el artículo 5° del citado Decreto N° 1432/07.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 4° del Decreto N° 1432/07.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 2 de febrero de 2024, la renuncia presentada por la doctora en Ciencias de la Atmósfera y los Océanos Yanina GARCÍA SKABAR (D.N.I. N° 22.823.827) al cargo de Directora del SERVICIO

METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de febrero de 2024 y por el término de CUATRO (4) años, en el cargo de Director del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, al doctor en Ciencias Físicas Alejandro Eduardo DE LA TORRE (D.N.I. N° 11.986.110) con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Petri

e. 22/03/2024 N° 15908/24 v. 22/03/2024

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 273/2024

DECTO-2024-273-APN-PTE - Designase Director de Informática.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-18663590-APN-DRRHYYO#SLYT, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 78 del 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 61 del 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 78/00 se aprobó la estructura organizativa de la citada Secretaría.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 61/23 se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Raúl Adrián TAU (D.N.I. N° 14.062.803) en el cargo de Director

de Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 02 - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse

e. 22/03/2024 N° 15903/24 v. 22/03/2024

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 272/2024

DECTO-2024-272-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-16226411-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 78 del 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 61 del 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 78/00 se aprobó la estructura organizativa de la citada Secretaría.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 61/23 se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la referida Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe de la Unidad Editorial de la DIRECCIÓN EDITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 14 de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Agustín Daniel POZZI (D.N.I. N° 29.832.182) en el cargo de Jefe de la Unidad Editorial de la DIRECCIÓN EDITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 02 - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse

e. 22/03/2024 N° 15905/24 v. 22/03/2024

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 158/2024

DA-2024-158-APN-JGM - Desígnase Director Nacional de Gerenciamiento de Activos Físicos.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-14285176-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Gerenciamiento de Activos Físicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 15 de enero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al arquitecto Pedro Javier PAZ (D.N.I. N° 22.919.261) en el cargo de Director Nacional de Gerenciamiento de Activos Físicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Guillermo Francos

e. 22/03/2024 N° 15912/24 v. 22/03/2024

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Decisión Administrativa 154/2024

DA-2024-154-APN-JGM - Designase Directora Nacional de Desarrollo de Políticas Sociales.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-13738985-APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 299 del 7 de mayo de 2021 y su modificatorio, 86 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 86/23 se dispuso que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES actuará como organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Consejo Nacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Desarrollo de Políticas Sociales de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 5 de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Gabriela REAL (D.N.I. N° 25.833.222) en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo de Políticas Sociales de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 5 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Sandra Pettovello

e. 22/03/2024 N° 15902/24 v. 22/03/2024

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 156/2024

DA-2024-156-APN-JGM - Designase Director de Infraestructura Tecnológica y Operaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-16139273-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 45 del 14 de diciembre de 2023 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1º de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 45/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Infraestructura Tecnológica y Operaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Franco Nicolás CARBONE (D.N.I. N° 39.624.731) en el cargo de Director de Infraestructura Tecnológica y Operaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Guillermo Francos

e. 22/03/2024 N° 15909/24 v. 22/03/2024

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 155/2024

DA-2024-155-APN-JGM - Designase Director Nacional de Coordinación Ejecutiva en Emergencias.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-15642704-APN-SICYT#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 894 del 11 de julio de 2001, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 6 del 2 de enero de 2024 y la Decisión Administrativa N° 286 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 6/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 286/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director Nacional de Coordinación Ejecutiva en Emergencias del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el Coronel (R) LÓPEZ optó por continuar con la percepción de su haber de retiro del que es titular en los términos del Decreto N° 894/01.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 26 de enero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Coronel (R) César Aníbal LÓPEZ (D.N.I. N° 13.113.746) en el cargo de Director Nacional de Coordinación Ejecutiva en Emergencias del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, quien optó por continuar percibiendo el haber de retiro del que es titular en los términos del Decreto N° 894/01.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 26 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Luis Petri

e. 22/03/2024 N° 15904/24 v. 22/03/2024

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 152/2024

DA-2024-152-APN-JGM - Designase Director de Transferencias Financieras a Provincias.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-15022897-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, 10 del 3 de enero de 2024 y la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 10/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Transferencias Financieras a Provincias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al magíster Juan Ignacio COLOMBO (D.N.I. N° 34.321.111) en el cargo de Director de Transferencias Financieras a Provincias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Mario Antonio Russo

e. 22/03/2024 N° 15900/24 v. 22/03/2024

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 153/2024

DA-2024-153-APN-JGM - Designase Directora Nacional de Protección Ambiental.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-14940723-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, 33 del 8 de enero de 2024 y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 33/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Protección Ambiental del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora Gabriela Mariana SASSONE (D.N.I. N° 18.541.416) en el cargo de

Directora Nacional de Protección Ambiental del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Guillermo Francos

e. 22/03/2024 N° 15901/24 v. 22/03/2024

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 157/2024

DA-2024-157-APN-JGM - Designase Directora de Articulación Interjurisdiccional y Acceso a la Información.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-09010399-APN-SICYT#JGM, la Ley 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023 y 88 del 26 de diciembre de 2023, 33 del 8 de enero de 2024 y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 33/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Articulación Interjurisdiccional y Acceso a la Información del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Viviana Mabel ZARA (D.N.I. N° 20.915.361) en el cargo de Directora de Articulación Interjurisdiccional y Acceso a la Información del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Guillermo Francos

e. 22/03/2024 N° 15910/24 v. 22/03/2024

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 159/2024

DA-2024-159-APN-JGM - Designase Director de Análisis de Financiamiento Subnacional.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-14875989-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, 33 del 8 de enero de 2024 y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 33/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Análisis de Financiamiento Subnacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Pablo ARÉVALO (D.N.I. N° 38.958.820) en el cargo de Director de Análisis de Financiamiento Subnacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Guillermo Francos

e. 22/03/2024 N° 15911/24 v. 22/03/2024





Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 51/2024

RESOL-2024-51-APN-ANMAC#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2024

VISTO, el expediente N° EX-2024-24895383-APN-DNPEPCYC#ANMAC, las Leyes Nros. 20.429, 26.216, 27.192, Decretos N° 267/17, 80/24, 08/23, la Resolución MJyDH N° 370/2022 (RESOL-2022-370-APN-MJ) y la Resolución ANMaC N° 186/2023 (RESOL-2023-186-APN-ANMAC#MJ); y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS de la NACION, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que la Ley Nacional de Armas y Explosivos, N° 20.429, sus reglamentaciones parciales mediante los Decretos N° 395/75 y 302/83, sus complementarios y modificatorios, regulan todos aquellos actos relativos a la adquisición, uso, tenencia, portación, transmisión por cualquier título, transporte, introducción al País e importación de armas de fuego y de lanzamiento a mano o por cualquier clase de dispositivo, agresivos químicos de toda naturaleza y demás materiales que se clasifiquen como armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, y armas, municiones y demás materiales clasificados de uso civil, sin más excepciones que las determinadas en el Artículo 2° del mismo ordenamiento legal.

Que mediante los Artículos 18 y 20 de la Ley N° 26.216 se creó el COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y el CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, respectivamente, los cuales constituyen instancias diseñadas para contribuir a la elaboración y promoción de las políticas de control y del uso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales controlados.

Que, mediante el Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023 fue modificada la Ley de Ministerios, reasignando las funciones del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en orden a asignarle a esta última cartera de Estado, la competencia para entender en el registro, habilitación, fiscalización y supervisión que establece la legislación vigente en materia de armas, pólvoras, explosivos y afines.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 267/17 se estableció como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.216, sus modificatorias y complementarias, al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, colocándolo a cargo de la Secretaría Ejecutiva del COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y, al que se le encomendó el dictado de las normas que regulen su funcionamiento.

Que, en ejercicio de dicha autoridad, el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS dictó la Resolución MJ N° 370/2022 (RESOL-2022-370-APN-MJ), en virtud de la cual se aprobó el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO", y se encomendó el ejercicio de las facultades correspondientes a la Coordinación General de ambas instancias a esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que la reglamentación aprobada por la norma mencionada en el considerando precedente, establece pautas generales de funcionamiento del COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, resultando pertinente revisar, modificar y/o derogar el establecimiento de criterios y reglas específicas.

Que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC) ha mantenido una serie de reuniones de trabajo con representantes de los actores de la extensa actividad que conforma el núcleo de acciones vinculados al sistema de registro y control de armas de fuego y demás materiales controlados, que incluye a expertos, académicos, representantes de organismos nacionales e internacionales sin perjuicio de las actividades productivas y económicas comprendidas en la temática, como el comercio, la industria y particularmente los Legítimos Usuarios de Armas de fuego en sus distintas categorías y clases que incluyen actividades como la práctica del tiro deportivo

o la actividad cinegética, por conducto de las cuales, ha surgido nítidamente la necesidad de reevaluar los efectos y la vigencia de la Resolución ANMaC N° 186/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se creara el "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO" como asimismo se dispusiese la integración de distintos representantes en aquel.

Que a todo evento, corresponde puntualizar que esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS no ejerce la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO sino sólo su Coordinación General, por lo que sus facultades propias están limitadas a aquella de conformidad a la RESOL-2022-370-APN-MJ y no a las que prescribe el CAPITULO 2° (CONFORMACION) del ANEXO I de la Resolución ANMaC N°186/2023.

Que en ese mismo sentido, se ha advertido, que no se encuentran adunados al expediente EX-2023-120674640-APN-ANMAC#MJ la integración de los requisitos previstos en el artículo 8° del ANEXO I a la Resolución MJ N° 370/2022 (RESOL-2022-APN-MJ) para poder ser considerados integrantes del CONSEJO CONSULTIVO y de conformidad a la propia previsión que dimana del artículo 5° del ANEXO I a la Resolución ANMaC N° 186/23, afectando en su consecuencia -por su inexistencia- a unos de los elementos que debieron constituirse en causa de aquel.

Qué, asimismo, el mentado ANEXO I de esta última Resolución avanza en su reglamentación, en exceso a lo que la propia Resolución MJ N° 370/2022 dispone, estableciendo condiciones reglamentarias que exorbitan a su competencia original.

Que resulta oportuno señalar, además; que la celebración de la Primera Reunión del CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, fue realizada en fecha 16 de noviembre de 2023, con anterioridad al momento de la vigencia de su propio REGLAMENTO INTERNO en orden a lo que su propia norma de creación dispuso mediante Resolución ANMaC N°186/23, que en su art. 2° expresaba: "La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".

Que, en efecto; su publicación oficial recién fue verificada en fecha 21 de noviembre de 2023, por lo que corresponde privar de cualquier efecto jurídico a la celebración de aquella, alcanzando en consecuencia; a todas las conclusiones y/o acciones que se hubieren convenido como resultado de aquel evento.

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente la derogación de la Resolución ANMaC N° 186/23 para propiciar y elevar una completa reformulación del CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y su eventual REGLAMENTO INTERNO, que comprenda su funcionamiento e integración y que asegure mecanismos de participación efectiva de personas humanas o entidades representativas que manifiesten un interés legítimo en las materias incluidas en el mentado CONSEJO CONSULTIVO.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27.192 y el Decreto N° 80-24-APN-PTE.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derogase la Resolución ANMaC N° 186/2023 (RESOL-2023-186-APN-ANMAC#MJ) de fecha 16 de noviembre de 2023.

ARTICULO 2°.- Prívase de cualquier virtualidad jurídica a los efectos que pudieren derivarse de la PRIMERA REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLITICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO celebrado el 16 de noviembre de 2023, por las razones de ilegitimidad expuestas en las consideraciones que son fundamento del presente acto.

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y por su intermedio a sus órganos dependientes; proponer una completa reformulación del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLITICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y de su eventual REGLAMENTO INTERNO, que asegure un funcionamiento y representación genuina de todos los actores representativos con interés legítimo en las políticas públicas que se definan en su seno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Juan Pablo Allan

COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**Resolución 7/2024**

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2024

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Plenaria por el art. 17, inciso d), del Convenio Multilateral; y el art 23 del Reglamento Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo resultado electo en la reunión de Comisión Plenaria celebrada en el día de la fecha, el Contador Pablo Andrés del Río, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

LA COMISIÓN PLENARIA (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día de la fecha, Prosecretario de la Comisión Arbitral, a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, al Contador Pablo Andrés del Río, DNI: 26.010.063.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.-

Fernando Mauricio Biale - Fabián Boleas

e. 22/03/2024 N° 15561/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución 44/2024****RESOL-2024-44-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2024

VISTO el EX-2024-19831191- -APN-SDYME#ENACOM, el IF-2024-25715974-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos y la designación del Interventor y sus adjuntos, otorgándoles en forma conjunta las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido, con excepción de la representación legal conferida al Interventor en el Artículo 5° del mismo.

Que mediante Resolución RESFC-2024-3-APN-ENACOM#JGM se delegó en el Señor Interventor de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la suscripción de los actos administrativos cuyas facultades correspondan a la ex AFSCA y a la ex AFTIC.

Que por el Artículo 154 de la Ley N° 26.522, se transfirió al ámbito de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación de capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunicación audiovisual por sí o mediante la celebración de convenios de terceros.

Que según el inciso 21 del Artículo 12 de la Ley N° 26.522, una de las funciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES es registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual cuando fuere pertinente, así como proveer a su formación y capacitación.

Que a través del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA se lleva a cabo dicha formación y se instrumenta el registro y la habilitación de profesionales de todo el territorio nacional.

Que con el objeto de agilizar los tiempos administrativos que implica el trámite de la firma de las habilitaciones del personal que se desempeña en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual a través de un acto resolutivo, se consideró necesario delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES o en el responsable que se encuentre a cargo de la atención del despacho y la firma de los asuntos inherentes a esa Dirección Nacional, en el marco de sus competencias específicas, la facultad mencionada en el inciso 21 del Artículo 12 de la Ley N° 26.522.

Que mediante Resolución RESOL-2020-1334-APN-ENACOM#JGM se delegó en el entonces titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, Señor Martín Ariel KLIMBERG (D.N.I. N° 16.496.293), la facultad de registrar y habilitar el personal técnico de locución que se desempeñe en servicios de radiodifusión y comunicación audiovisual.

Que por Resolución de Firma Conjunta RESFC-2024-1-APN-ENACOM#JGM se limitó la designación transitoria del agente antes citado, en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y, se encomendó transitoriamente, desde el 1° de febrero de 2024, al agente Pablo Alfredo Toujas (D.N.I. N° 23.883.944) la atención del despacho y firma de los asuntos inherentes a la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, hasta tanto se limite dicha encomienda o se produzca la designación de la persona que asumirá transitoriamente dicho cargo, lo que ocurra primero.

Que en virtud de ello, y a fin de mantener la agilidad en los tiempos administrativos de la tramitación de las habilitaciones solicitadas, ésta INTERVENCIÓN entiende necesario delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES o en el responsable que se encuentre a cargo de la atención del despacho y la firma de los asuntos inherentes a esa Dirección Nacional, en el marco de sus competencias específicas, la facultad mencionada en el inciso 21 del Artículo 12 de la Ley N° 26.522.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, la Resolución RESFC-2024-3-APN-ENACOM#JGM y las atribuciones emergentes del inciso 21 del Artículo 12 de la Ley N° 26.522, del Artículo 3 de la Ley N° 19.549 y del Artículo 2 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759/72.

Por ello,

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto a partir del día la fecha, la Resolución RESOL-2020-1334-APN-DNSA#ENACOM.

ARTÍCULO 2°.- Delégase la facultad de registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual, establecida en el inciso 21 del Artículo 12 de la Ley N° 26.522, en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES o en el responsable que se encuentre a cargo de la atención del despacho y la firma de los asuntos inherentes a esa Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que el ejercicio de las facultades delegadas por la presente resolución, cuando fuere necesaria la emisión de actos administrativos resolutivos, se efectuará a través del dictado de Disposiciones.

ARTÍCULO 4°.- La delegación de las facultades establecidas en la presente resolución no implica la derogación o modificación de las delegaciones legales o estatutarias vigentes ni renuncia al derecho de avocación del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES o Autoridad Administrativa que ejerza las facultades y atribuciones del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese

Juan Martín Ozores

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Resolución 74/2024****RESOL-2024-74-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-23693426-APN-DO#INPI DEL REGISTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora ROCIO GALA FILARDI (DNI N° 37.282.310) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora ROCIO GALA FILARDI (DNI N° 37.282.310) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 22/03/2024 N° 15602/24 v. 22/03/2024

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Resolución 75/2024****RESOL-2024-75-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-21483615-APN-DO#INPI del REGISTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor ALLAN FELIPE MAROTO ROMAN (DNI N° 94.989.016) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese al Señor ALLAN FELIPE MAROTO ROMAN (DNI N° 94.989.016) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 22/03/2024 N° 15603/24 v. 22/03/2024

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 55/2024

RESOL-2024-55-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2024

VISTO los Expedientes Nros. EX-2024-28308006--APN-DA#INASE, EX-2024-17260142--APN-DA#INASE, EX-2024-17239482--APN-DA#INASE y EX-2024-17258893--APN-DA#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes Nros. EX-2024-17260142-APN-DA#INASE, EX-2024-17239482-APN-DA#INASE y EX-2024-17258893-APN-DA#INASE obran las Resoluciones Nros. RESOL-2024-31-APN-INASE#MEC, RESOL-2024-32-APN-INASE#MEC y RESOL-2024-33-APN-INASE#MEC, todas de fecha 23 de febrero de 2024 y emitidas por este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante los actos administrativos citados precedentemente se procedió a la modificación de ciertos artículos de las Resoluciones Nros. 13 de fecha 23 de febrero de 2004 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 131 de fecha 19 de octubre de 1995 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y 149 de fecha 12 de julio de 1999 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, en aquel entonces, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, de las modificaciones resueltas, surge la actualización de las Resoluciones Nros. 13/2004, 131/1995 y 149/1999, todas vigentes a la fecha.

Que, a efectos de garantizar la correcta interpretación y aplicación normativa por parte de las áreas de este organismo, con competencia en la gestión del cobro de multas que resulten de infracciones a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, resulta necesario proceder con la reglamentación de los citados actos administrativos.

Que, asimismo, es necesario aprobar el modelo de convenio de pago a suscribir por las empresas sancionadas, en caso de que adhieran a la facilidad otorgada por la Resolución N° 131/95, versión actualizada por la Resolución N° RESOL-2024-32-APN-INASE#MEC.

Que la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, tomaron la intervención que les incumbe.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845 y el Decreto N° 65 de fecha 19 de enero de 2024.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de normas varias relacionadas con sanciones por incumplimiento a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas y normas complementarias, que como Anexo I (IF-2024-29739434-APN-INASE#MEC) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Pago para la cancelación de las multas impuestas por infracciones a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, que como Anexo II (IF-2024-29739617-APN-INASE#MEC) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Dunan

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/03/2024 N° 15684/24 v. 22/03/2024

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 358/2024

RESOL-2024-358-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2024

VISTO el Expediente EX-2023-117045113- -APN-DLEIAER#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Molinos Río de la Plata SA, de RNE N° 02-041985, ha solicitado la excepción para que el producto: "Tapas para empanadas sin hojalde para horno, Marca: La Salteña, Nombre de fantasía: Tapas para Empanadas Criollas, RNPA en trámite según expediente N° 2023-16148407", pueda ser elaborado con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la firma interesada realizó la presentación de un informe técnico con los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto en cuestión, cuyo resultado demuestra que las propiedades sensoriales del alimento se ven afectadas cuando se incluye el núcleo vitamínico mineral requerido por la Ley N° 25630.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hágese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma Molinos Río de la Plata SA, de RNE N° 02-041985, con domicilio en Bouchard 680 Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: "Tapas para empanadas sin hojaldre para horno, Marca: La Salteña, Nombre de fantasía: Tapas para Empanadas Criollas, RNPA en trámite según expediente N°: 2023-16148407", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Antonio Russo

e. 22/03/2024 N° 15634/24 v. 22/03/2024

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 83/2024

RESOL-2024-83-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2024

VISTO el EX-2024-20612143- -APN-CGD#SGP, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus complementarios y modificatorios, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, el Decreto 905 del 10 de octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO, tramita la renuncia del doctor Rafael Omar ZAUGG NADUR (D.N.I. 33.681.702), al cargo extraescalafonario de Médico Asistente de la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, mediante el DECTO-2018-905-APN-PTE del 10 de octubre de 2018 se designó al doctor Rafael Omar ZAUGG NADUR en el cargo citado en el párrafo precedente.

Que el funcionario mencionado presentó su renuncia a dicho cargo mediante NO-2024-17878605-APN-UMP#SGP, a partir del 1° de marzo de 2024

Que la Dirección de Sumarios de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que el causante no se halla vinculado en ningún sumario administrativo que tenga trámite por ante dicha Dirección.

Que las áreas técnicas competentes informaron que el causante no presenta cargos pendientes de rendición patrimonial ni registra deudas.

Que la Dirección General de Asuntos jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de la misma.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por aceptada, a partir del 1º de marzo de 2024, la renuncia presentada por el doctor Rafael Omar ZAUGG NADUR (D.N.I. 33.681.702), al cargo extraescalafonario de Médico Asistente de la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 22/03/2024 N° 15547/24 v. 22/03/2024

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Resoluciones Generales

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 4/2024

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución General N° 15/2017 (y sus modificatorias) que aprobó el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Que resulta necesario realizar algunas adecuaciones para la compra de bienes y contratación de obras y servicios de la Comisión Arbitral, respecto a los contratos comprendidos, el procedimiento de selección, como así también lo referido a los pliegos de bases y condiciones.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el art. 2° del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: CONTRATOS COMPRENDIDOS

Se regirán por este reglamento las contrataciones de bienes, obras y servicios que celebre la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, excepto los contratos excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial”.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el art. 3° del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: CONTRATOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de este Reglamento los siguientes contratos:

- a) Los contratos de servicios intuitu personae prestados por personas humanas y regulados por los artículos 1251, 1252 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) Los gastos por servicios de catering, servicios de comidas, transporte y hospedaje originados en las reuniones de la Comisión Arbitral, Comisión Plenaria y subcomisiones y/o actos oficiales que disponga el Presidente de la Comisión Arbitral.
- c) Las compras que se realicen por el Régimen de Caja Chica”.

ARTÍCULO 3°.- Incorporase como inc. g) del art. 4° del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el siguiente:

“g) No se permitirá el reembolso de gastos realizados por el personal de la COMARB. De ser preciso por probada cuestión de emergencia o causa de fuerza mayor el reembolso de gastos efectuados por cualquier empleado de la COMARB deberá ser aprobado por el Presidente de la Comisión Arbitral”.

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese la denominación del Capítulo II y el art. 5° del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO II

DE LAS COMPRAS DE BIENES Y CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS.

“ARTÍCULO 5°: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Todo contrato de compraventa, locación, concesión, obras y servicios, contratos bancarios, o de suministro, se hará mediante licitación pública, cuando el monto estimado de la operación exceda las sumas establecidas por la Comisión Arbitral como límite para las compras directas se harán mediante concurso de precios y cuando excedan el límite establecido para concursos de precios se harán por licitación pública. En los casos de licitación pública la convocatoria deberá ser aprobada por la Comisión Arbitral. Si el procedimiento que corresponde aplicar

es el concurso de precios por invitación el presidente del organismo deberá aprobar el uso de dicha modalidad. Podrá contratarse en forma directa, cuando:

- a) La contratación no exceda la suma establecida como límite para la compra directa por la Comisión Arbitral.
- b) Existan probadas razones de oportunidad, mérito, conveniencia, urgencia o emergencia, que respondan a circunstancias objetivas, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones.
- c) Una licitación o un concurso hayan resultado desiertos.
- d) Se trate de obras científicas o técnicas cuya ejecución deba confiarse a empresas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente dichos servicios, y las contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del contratado, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Comisión Arbitral.
- e) Se trate de la contratación de bienes o servicios cuya venta, prestación o comercialización fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea o realice una determinada empresa, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite.
- f) Exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada.
- g) Se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos o equipos cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación.
- h) Se trate de reparación de inmuebles, cuando la causa que produjo el deterioro no esté a la vista impidiendo determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.
- i) Se trate de compra de periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general, y la compra de libros cuando se realice directamente a la empresa editora o distribuidora de los mismos.
- j) Se trate de publicidad oficial y todos los contratos accesorios a la misma, procurando realizar una distribución equitativa entre los distintos proveedores de dichos servicios.
- k) Se trate de gastos de cortesía y homenajes.
- l) Cuando los bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a profesionales o especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan.
- ll) Cuando se trate de contrataciones con entes del Estado nacional, provincial, municipal y sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado nacional, los Estados provinciales o municipales.

A los efectos de la determinación del procedimiento a seguir para las contrataciones se considerará el importe total en que se estimen las adjudicaciones adjudicaciones y las sumas establecidas por la Comisión Arbitral a las que se hace referencia en el presente artículo o los que disponga la Comisión Plenaria al aprobarse el presupuesto del organismo.-

En caso que al recibir las ofertas las mismas determinen un encuadramiento diferente, el procedimiento quedará sin efecto debiéndose iniciar uno nuevo que se corresponda con el monto de las mismas”.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el art. 10 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares contendrán los requisitos esenciales de la contratación y serán elaborados por el Área de Compras sobre la base de este Reglamento y de los criterios técnicos, económicos y jurídicos que se consideren aplicables, teniendo en cuenta las opiniones y especificaciones técnicas que proporcionen las distintas áreas que integran la Comisión Arbitral, conforme sus respectivas competencias, a cuyo fin se autoriza a solicitar las consultas necesarias y convenientes, que además integrarán las actuaciones”.

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el art. 13 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y PRESENTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser descargados gratuitamente del link que figura en la invitación cursada o en la publicación en el Boletín Oficial de la Nación. La presentación de la oferta junto con los pliegos

significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación”.

ARTÍCULO 7°.- Modifíquese el art. 14 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL LLAMADO

La convocatoria a licitaciones públicas y concursos de precios requerirán su publicación en el Boletín Oficial por dos días, con una antelación no menor a los quince (15) días corridos a la fecha de apertura de las ofertas. Los concursos privados de precios por invitación se realizarán a través de invitaciones a presentar ofertas, las que deberán efectuarse con un mínimo de cinco (5) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura. En todos los casos se podrán enviar invitaciones a los principales proveedores, productores, prestadores, fabricantes o comerciantes del rubro y también a las asociaciones que nucleen a los mismos. Todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por internet, en el sitio web de la Comisión Arbitral, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establece en el presente Reglamento, o desde el día que se cursen las invitaciones, hasta el día de la apertura. Quedan excluidas de la obligación de difusión en todas las etapas del procedimiento las contrataciones directas”.

ARTÍCULO 8°.-Incorpórase como inc. d) del art. 20 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el siguiente:

“d) Se deberá presentar la oferta en formato digital”.

ARTÍCULO 9°.- Modifíquese el art. 34 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34: CUADRO COMPARATIVO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Área de Compras confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas y remitirá las actuaciones a la Comisión de Preadjudicaciones dentro de los dos (2) días del acto de apertura de las ofertas, quien analizará los aspectos de las ofertas presentadas y evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos”.

ARTÍCULO 10.- Modifíquese el art. 37 del Reglamento para la Contratación de Bienes, obras y servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 37: PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.

En las contrataciones directas se efectuarán las invitaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento. Se fijará día y hora de cierre de presentación de las ofertas, y a continuación el Área de Compras labrará un acta que contendrá como mínimo los mismos requisitos mencionados en el artículo 35, la que será rubricada por el responsable del Departamento. Posteriormente se confeccionará el cuadro comparativo de ofertas previsto en el artículo 34”.

ARTÍCULO 11.- Modifíquese el art. 38 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (Anexo de la Resolución General N° 15/2017 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 38: TRÁMITE DE CONTRATACIONES DIRECTAS

Las contrataciones directas se tramitarán de la siguiente forma: el Área de Compras solicitará cotización de precios y/o enviará invitaciones por cualquier medio a un mínimo de tres (3) proveedores.

En las invitaciones deberá indicarse:

- a) El objeto de la contratación y sus condiciones.
- b) Plazo de la presentación de las ofertas.
- c) Las formalidades para la presentación de ofertas.

El titular de la mencionada dependencia será el depositario de las propuestas que se reciban y deberá reservarlas, bajo su responsabilidad, hasta el día y hora del vencimiento del plazo fijado para la presentación.

Todas las ofertas presentadas serán agregadas a la actuación administrativa, según el orden cronológico de su recepción, prescindiendo del acto formal de apertura de las ofertas.

El responsable del Área de Compras suscribirá el acta donde constará lo actuado, indicando los siguientes datos:

- 1) Número de orden asignado a cada oferta.

2) Nombre de los oferentes.

3) Montos de las ofertas.

Se deberá confeccionar un cuadro comparativo de las ofertas recibidas, en virtud del cual, previa opinión del área requirente del bien o servicio, deberá sugerirse la adjudicación correspondiente, la cual será realizada por el Presidente de la Comisión Arbitral”.

ARTÍCULO 12.- Modifíquese el Anexo A, punto 1 y 2 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

1. Normativa aplicable. Para la presente contratación, rigen las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS aprobado por la COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL 18.08.77, vigente al momento de inicio del procedimiento de contratación.

2. Acceso a los Pliegos. Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser descargados gratuitamente del link que figura en la invitación cursada o en la publicación en el Boletín Oficial de la Nación. La presentación de la oferta junto con los pliegos significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación”.

ARTÍCULO 13.- Modifíquese el Anexo B, Capítulo II, del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO II

INTEGRACIÓN Y DURACIÓN

Estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán: 1) El responsable del Área de Compras. 2) El titular de la Unidad Requirente (categoría gerente o superior). 3) Prosecretario, Secretario o Vicepresidente de la Comisión Arbitral. Entre las personas mencionadas, se podrá además designar un miembro suplente para que suscriba el dictamen en ausencia de alguno de los miembros titulares. Dichas personas no pueden intervenir como autoridad de adjudicación, no percibiendo remuneración adicional alguna por el ejercicio de tal función.

Los miembros de la Comisión de Preadjudicaciones durarán en sus cargos mientras dure su condición de tal, pudiendo el Presidente de la Comisión Arbitral cambiarlos cuando lo considere oportuno o ante la renuncia de alguno de ellos.

Cuando se efectúe el reemplazo de uno o más de sus integrantes, la/las autoridades designadas para integrar la Comisión de Preadjudicación comenzarán a firmar las Actas a partir del día de la fecha de su designación”.

ARTÍCULO 14.- Modifíquese el Anexo B, Capítulo III, inc. h) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo III

FUNCIONES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

(...)

h) El acta de Preadjudicación y los antecedentes que originaron la misma serán agregados debidamente foliados al expediente de la contratación y serán devueltos al Área de Compras, en forma inmediata a la finalización de la firma de la misma”.

ARTÍCULO 15.- A los fines de determinar los montos para definir la modalidad de contratación que refiere el art. 5° del Reglamento para la Compra de Bienes y Contratación de Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, los mismos serán los establecidos en la Resolución General N°1/2024 o por la que en el futuro la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 16.- Apruébase el texto ordenado del Reglamento para la Compra de Bienes y Contratación de Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 17.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Fernando Mauricio Biale - Luis María Capellano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**Resolución General 5/2024**

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO:

La Resolución General N° 15/2023 que actualizó el ordenamiento de resoluciones generales contenidas en la RG N° 18/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho ordenamiento se omitió incorporar la Resolución General N° 8/2022 (BO 17/08/2022), que no había sido a su vez incluida expreso en el ordenamiento de resoluciones generales 2022 por encontrarse apelada ante la Comisión Plenaria y a esa fecha ésta no se había pronunciado. La Comisión Plenaria a través de la Resolución N° 9/2023 (BO 15/06/2023) confirmó dicha Resolución General N° 8/2022 con excepción de su cuarto considerando.

Que, en consecuencia, corresponde incluir en el ordenamiento de resoluciones generales 2023 la Resolución General N° 8/2022.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al anexo de la Resolución General N° 15/2023, TÍTULO III Regímenes Especiales, en el apartado Entidades Financieras, la Sección Banca Digital, y como artículo 64 bis el siguiente:

“Banca Digital.

ARTÍCULO 64 bis.- Interpretar que los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras, que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital –plataformas de Internet, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares–, a los fines de determinar la parte de ingresos que le corresponda a cada jurisdicción en proporción a la sumatoria de los ingresos, intereses pasivos y actualizaciones pasivas de cada una de ellas, deberán considerar, como si existiera casa o filial en todas aquellas jurisdicciones en los que tengan clientes usuarios a quienes se les brindan los servicios.

Fuente: Resolución General N° 8/2022, artículo 1°.

Ratificada por Resolución CP N° 9/2023”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al anexo de la Resolución General N° 15/2023, TÍTULO III Regímenes Especiales, en el apartado Entidades Financieras, el artículo 64 ter el siguiente:

“ARTÍCULO 64 ter.- A los efectos de la sumatoria prevista en el artículo 8° del Convenio Multilateral, deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

1) La “sumatoria” –al sólo fin de la obtención de las proporciones atribuibles a los fiscos– se refiere a “ingresos”, “intereses pasivos” y “actualizaciones pasivas”.

2) Los “ingresos” a que se refiere el primer párrafo del artículo citado, representan la suma de las cuentas de resultados que constituyen los ingresos brutos totales, cualquiera fuera su denominación, obtenidos en todas las jurisdicciones en los que tengan clientes usuarios a quienes se les brindan los servicios. Tratándose de entidades que confeccionen los estados financieros en forma consolidada, las obligaciones establecidas por la presente deberán cumplirse respecto a sus estados financieros individuales, tomando como referencia el Estado de Resultados (sin considerar los Otros Resultados Integrales –ORI– salvo que sean reclasificados al resultado del ejercicio).

3) Los importes a considerar son los que surgen de los Balances de Sumas y Saldos respetando el Plan de Cuentas –en su mayor nivel de apertura o grado de detalle– utilizado para la confección del Estado de Resultados, elaborados según las disposiciones del Banco Central de la República Argentina. Las entidades financieras deberán conservar y exhibir los papeles de trabajo utilizados a tal fin.

Fuente: Resolución General N° 8/2022, artículo 2°.

Ratificada por Resolución CP N° 9/2023”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al anexo de la Resolución General N° 15/2023, TÍTULO III Regímenes Especiales, en el apartado Entidades Financieras, el artículo 64 quater el siguiente:

“ARTÍCULO 64 quater.- Quedan excluidos de la sumatoria a la que se refiere el artículo anterior y al sólo efecto de la obtención de las proporciones atribuibles a los fiscos, los siguientes conceptos:

- 1) Los resultados originados en la aplicación de normas contables de valuación según las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.
- 2) Los resultados que surjan de la utilización del método del impuesto diferido.
- 3) El haber de la Cuenta “Provisiones aplicadas y desafectadas”, siempre que su funcionamiento constituya contrapartida de la misma cuenta o de la “Cuenta Provisiones”, de acuerdo con las normas fijadas al respecto por el Banco Central de la República Argentina y/o cualquier previsión, cuando implique el recupero de una pérdida.
- 4) Conceptos relacionados al régimen de garantía de depósitos.
- 5) Los resultados por intereses y ajustes de carteras transferidas no dadas de baja contablemente –referidos en las Comunicaciones 6402, 6446 y complementarias– incluidos en las cuentas detalladas en el Apéndice I que forma parte integrante de la presente resolución, siempre y cuando la obligación tributaria quede en cabeza de un tercero por iguales conceptos.

Fuente: Resolución General N° 8/2022, artículo 3°.

Ratificada por Resolución CP N° 9/2023”.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase al anexo de la Resolución General N° 15/2023, TÍTULO III Regímenes Especiales, en el apartado Entidades Financieras, el artículo 64 quinquies el siguiente:

“ARTÍCULO 64 quinquies.- Los ingresos y los intereses pasivos y actualizaciones pasivas que se detallan a continuación, a los fines de la confección de la proporción prevista en el primer párrafo del artículo 8° del Convenio Multilateral, se atribuirán con independencia del lugar de su contabilización, en la forma prevista en el presente artículo:

- 1) Ingresos relacionados con operaciones entre entidades financieras, se atribuirán a la jurisdicción donde se encuentra la Casa Central de la entidad dadora.
- 2) Ingresos correspondientes al sistema de tarjetas de crédito, por préstamos, financiación y servicios prestados a los titulares y/o usuarios del mismo, deberán asignarse al domicilio del cliente titular y/o usuario de la tarjeta de crédito.
- 3) Ingresos obtenidos de los proveedores o comercios adheridos al sistema de tarjetas de crédito, deberán asignarse a la jurisdicción del lugar en que se efectúe el depósito de las rendiciones.
- 4) Ingresos por préstamos de dinero, deberán asignarse a la jurisdicción correspondiente al domicilio del solicitante titular del préstamo.
- 5) En las operaciones de compra y venta de moneda extranjera, los ingresos deberán asignarse a la jurisdicción correspondiente al domicilio del titular solicitante de la operación de compraventa de moneda extranjera.
- 6) Los intereses pasivos y/o actualizaciones pasivas provenientes de depósitos u otras formas de captaciones de fondos deberán asignarse a la jurisdicción correspondiente al domicilio del depositante titular de los fondos y/o rendimientos devengados.

Fuente: Resolución General N° 8/2022, artículo 4°.

Ratificada por Resolución CP N° 9/2023”.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase al anexo de la Resolución General N° 15/2023, TÍTULO III Regímenes Especiales, en el apartado Entidades Financieras, el artículo 64 sexis el siguiente:

“ARTÍCULO 64 sexis.- Los ingresos e intereses pasivos y actualizaciones pasivas correspondientes a las cuentas que se detallan a continuación, a los fines de la confección de la proporción prevista en el primer párrafo del artículo 8° del Convenio Multilateral, se atribuirán con independencia del lugar de su contabilización, en la forma prevista al final del presente artículo:

- 1) Las que tengan origen en disposiciones del Banco Central de la República Argentina cuyo objetivo sea regular la capacidad prestable (efectivo mínimo, los redescuentos y adelantos en cuenta por razones de iliquidez transitoria y operaciones de mercado abierto –pases activos y pases pasivos– celebrados con el Banco Central de la República Argentina).
- 2) Las correspondientes a inversiones que realicen los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras, que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital, como ser rentas por Títulos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, cédulas, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por entidades públicas y/o privadas, Fideicomisos Financieros (Rendimiento de Certificados de Participación y Títulos de Deuda) y/u obligaciones negociables.
- 3) Los intereses pasivos y actualizaciones pasivas relacionados con operaciones entre entidades financieras.

4) Los intereses pasivos y actualizaciones pasivas relacionados con obligaciones subordinadas emitidas por los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras, que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital.

5) Los ingresos e intereses pasivos y actualizaciones pasivas no contemplados en los incisos precedentes, que no puedan atribuirse de manera cierta a una jurisdicción determinada.

En los incisos enunciados, la atribución se realizará con los siguientes criterios:

Ingresos: Se atribuirán en la misma proporción de las restantes cuentas de ingresos financieros (cuentas 510.000 o aquellas que las reemplacen en el futuro). Para determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los resultados citados en el inciso 1) del artículo 4° de la presente y los enunciados en este artículo.

Intereses pasivos y actualizaciones pasivas: Se atribuirán en la misma proporción de las restantes cuentas de egresos financieros (cuentas 520.000 o aquellas que las reemplacen en el futuro). Para determinar el porcentaje indicado no deberán considerarse los resultados previstos en los incisos 1) a 5) de este artículo.

Fuente: Resolución General N° 8/2022, artículo 5°.

Ratificada por Resolución CP N° 9/2023”.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase al anexo de la Resolución General N° 15/2023, TÍTULO III Regímenes Especiales, en el apartado Entidades Financieras, el artículo 64 septies el siguiente:

“ARTÍCULO 64 septies.- Las disposiciones del artículo 64 bis al sexis del presente ordenamiento tendrán vigencia a partir del periodo fiscal 2023.

Fuente: Resolución General N° 8/2022, artículo 6°.

Ratificada por Resolución CP N° 9/2023”.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.-

Fernando Mauricio Biale - Luis María Capellano

e. 22/03/2024 N° 15564/24 v. 22/03/2024

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**
Resolución Conjunta 18/2024
RESFC-2024-18-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2024

Visto el expediente EX-2023-153759516-APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), y 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que a través del artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 2° del decreto 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE) y 1° del decreto 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que mediante el artículo 4° del decreto 23/2024 se dispone que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras intransferibles en cartera del Banco Central de la República Argentina (BCRA), así como aquellas que se emitan a favor de dicho Banco durante el año 2024, serán reemplazadas, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía.

Que el 21 de marzo del corriente año opera el vencimiento del quinto cupón de interés de las "Letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses Art. 3° Decreto N° 622/2021", en cartera del BCRA, emitidas originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 41 del 20 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-41-APN-SH#MEC).

Que, a fin de cancelar el servicio de interés antes mencionado, se procederá a la ampliación de la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 7 de enero de 2034", emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 1 del 3 de enero de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-1-APN-SH#MEC).

Que la ampliación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023 y 1° del decreto 23/2024, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88/2023.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701 -con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023 y 1° del decreto 23/2024- vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88/2023, en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007, y en el artículo 4° del decreto 23/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 7 de enero de 2034”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 1 del 3 de enero de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-1-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses veintitrés millones doscientos ocho mil seiscientos noventa y dos con cuarenta y un centavos (VNO USD 23.208.692,41), la que será colocada a la par al Banco Central de la República Argentina, y devengará intereses desde la fecha de colocación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° del decreto 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pablo Quirno Magrane - Carlos Jorge Guberman

e. 22/03/2024 N° 15459/24 v. 22/03/2024

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gov.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 43/2024

RESOL-2024-43-APN-ENACOM#JGM 20/03/2024

EX-2022-98010970-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro de los Servicios de Radio Taxi y Localización de Vehículos, otorgados a la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO ASOCIACION CIVIL. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 15 de septiembre de 2022. 3.- NOTIFÍQUESE al interesado. 4.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15772/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 45/2024

RESOL-2024-45-APN-ENACOM#JGM 20/03/2024

EX-2023-71775825-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Ignacio MAISANO, Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ORGANISMO. 3 - NOTIFÍQUESE al interesado. 4 - Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15691/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 46/2024

RESOL-2024-46-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/3/2024

EX-2021-85770646- APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - Registrar a nombre de la empresa TI SPARKLE ARGENTINA S.A., la Licencia y registro oportunamente otorgados a la empresa LATIN AMERICAN NAUTILUS ARGENTINA S.A. conforme se ha señalado en los considerandos de la presente, en razón del cambio de denominación social acaecido. 2 - Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar el cambio de denominación receptado en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 3 - Autorizar el cambio de control social de la firma TI SPARKLE ARGENTINA S.A., a favor de la firma TELECOM ITALIA SPARKLE S.p.A. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15743/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 47/2024

RESOL-2024-47-APN-ENACOM#JGM 20/03/2024

EX-2023-153184441-APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado, otorgados al señor Pablo Damián POMERANEC. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 31 de julio de 2012. 3.- NOTIFÍQUESE al interesado.4.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15699/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 48/2024

RESOL-2024-48-APN-ENACOM#JGM 20/03/2024

EX-2023-152642783- -APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a nombre del señor Franco José VOCOS en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este Organismo. 3.- NOTIFÍQUESE al interesado. 4 Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA.: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM.www.enacom.gob.ar/normativa.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15724/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 49/2024

RESOL-2024-49-APN-ENACOM#JGM 20/03/2024

EX-2023-77303207-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Sergio Fabián VELAZQUEZ, Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR al señor Sergio Fabián VELAZQUEZ, en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3 - La presente

licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ORGANISMO. 4 - NOTIFÍQUESE al interesado. 5 - Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15698/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 50/2024

RESOL-2024-50-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/3/2024

EX-2023-90142304- APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Joaquín Marcelo LOPEZ, licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR al señor Joaquín Marcelo LOPEZ en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - NOTIFÍQUESE al interesado. 5 - Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15742/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 51/2024

RESOL-2024-51-APN-ENACOM#JGM 20/03/2024

EX-2023-139599018- APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma LA EXPRESIÓN S.R.L, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a nombre de la firma LA EXPRESIÓN S.R.L. en el Registro de Servicios TIC los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA. La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB del Enacom. www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15730/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 52/2024**

RESOL-2024-52-APN-ENACOM#JGM 20/03/2024

EX-2023-109332435-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Alex Daniel MARTINEZ, Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ORGANISMO. 3 - NOTIFÍQUESE al interesado. 4 - Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15697/24 v. 22/03/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 53/2024**

RESOL-2024-53-APN-ENACOM#JGM 20/03/2024

EX-2023-105445955-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Sergio Exequiel JUAREZ, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR al señor Sergio Exequiel JUAREZ en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 22/03/2024 N° 15714/24 v. 22/03/2024

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar, clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Disposición 10/2024

DI-2024-10-E-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI

Neuquén, Neuquén, 21/03/2024

VISTO, la Disposición DI-2024-5-E-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que dicho acto se llevó a cabo el día 14/03/2024 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3197.

Que dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2024-00712610-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello:

LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE NEUQUÉN
DISPONE:

ARTICULO 1°: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2024-00712610-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3197.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°.- Regístrese y comuníquese al área respectiva para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Rosario Casajus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/03/2024 N° 15569/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2719/2024

DI-2024-2719-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2024

VISTO el EX-2024-14690015- -APN-DPVYCJ#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a partir de la consulta de un particular ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a la autenticidad del producto rotulado como "Aceite de Oliva extra virgen marca Don

Luciano, Origen de Mendoza, RNE 13-631425, RNPA 13-725263, Cont. Neto 2 Lts, Consumir antes Junio/26”, por presentar características organolépticas alteradas.

Que atento a ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL realizó a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SiFeGA) las Consultas Federales Nros. 9975 y 9976, al Departamento de Nutrición e Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza, a fin de verificar si el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) que se exhiben en el rótulo del producto investigado se encuentran autorizados; quien informó que tanto el RNE como el RNPA son inexistentes.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL notificó el Incidente Federal N° 3931 en el Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA) del SiFeGA.

Que a su vez, y dado que el producto se publicita y promociona en plataformas de venta en línea, se solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria que evalúe las medidas a adoptar.

Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley N° 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71 y los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registro de establecimiento y de producto, y por estar falsamente rotulado al exhibir en su rótulo números de registros sanitarios inexistentes, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en los sitios de venta en línea del citado producto.

Que, con relación a la medida sugerida, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 94 de fecha 27 de diciembre de 2023.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en las plataformas de venta en línea del producto: “Aceite de Oliva extra virgen marca Don Luciano, Origen de Mendoza, RNE 13-631425, RNPA 13-725263”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios de establecimiento y producto, y por estar falsamente rotulado al exhibir en su rótulo números de RNE y RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Se adjunta imagen del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2024-16171823-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos aquellos productos que exhiban en sus rótulos los registros sanitarios RNE 13-631425 y RNPA 13-725263, por ser productos falsamente rotulados que utilizan números de RNE Y RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia ilegales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nelida Agustina Bisio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 2737/2024****DI-2024-2737-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2024

VISTO el EX-2024-18649532- -APN-DPVYCJ#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a partir de la consulta de un particular ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a la genuinidad del producto rotulado como "Aceite de Oliva Virgen Extra Orgánico, Selección del año, marca Salvia Morada, Delicias Artesanales, Cont. Neto 500 cm³, Catamarca Argentina, Industria Argentina".

Que atento a ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL realizó a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SiFeGA) la Consulta Federal N° 9949, a la Dirección de Calidad Alimentaria de la provincia de Catamarca, a fin de verificar de acuerdo a la información declarada en el rótulo, si el producto se encuentra autorizado; quien informó no poseer registros para dicho producto.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL notificó el Incidente Federal N° 3971 en el Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA) del SiFeGA.

Que a su vez, y dado que el producto se publicita y promociona en plataformas de venta en línea, se solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria que evalúe las medidas a adoptar.

Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley N° 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71 y los artículos, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registro de establecimiento y de producto, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en los sitios de venta en línea del citado producto.

Que, con relación a la medida sugerida, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 94 de fecha 27 de diciembre de 2023.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en las plataformas de venta en línea del producto: "Aceite de Oliva Virgen Extra Orgánico, Selección del año, marca Salvia Morada, Delicias Artesanales", en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros de establecimiento y de producto, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Se adjunta imagen del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2024-20305856-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nelida Agustina Bisio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/03/2024 N° 15746/24 v. 22/03/2024

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES PARA EL SERVICIO DE UROLOGIA
RESOLUCIÓN N° 738/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 21 de marzo al 4 de abril de 2024.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Analia Martinez Dupuy, Jefa de Departamento Desarrollo de la Carrera Hospitalaria.

e. 22/03/2024 N° 15425/24 v. 22/03/2024

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	15/03/2024	al	18/03/2024	118,04	112,31	106,96	101,94	97,25	92,85	71,11%	9,702%
Desde el	18/03/2024	al	19/03/2024	117,72	112,03	106,70	101,72	97,05	92,67	71,01%	9,676%
Desde el	19/03/2024	al	20/03/2024	83,15	80,30	77,59	75,00	72,53	70,17	57,74%	6,834%
Desde el	20/03/2024	al	21/03/2024	81,19	78,48	75,89	73,42	71,05	68,79	56,84%	6,673%
Desde el	21/03/2024	al	22/03/2024	81,05	78,36	75,78	73,31	70,95	68,70	56,78%	6,662%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	15/03/2024	al	18/03/2024	130,72	137,74	145,27	153,33	161,99	171,28		
Desde el	18/03/2024	al	19/03/2024	130,35	137,32	144,80	152,82	161,42	170,65	244,95%	10,713%
Desde el	19/03/2024	al	20/03/2024	89,25	92,52	95,95	99,55	103,33	107,30	136,60%	7,335%
Desde el	20/03/2024	al	21/03/2024	87,00	90,10	93,36	96,77	100,35	104,11	131,69%	7,150%
Desde el	21/03/2024	al	22/03/2024	86,85	89,95	93,19	96,59	100,16	103,90	131,37%	7,138%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 20/03/24) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 51%, hasta 60 días del 52,00% TNA, Hasta 90 días del 54% TNA, de 91 a 180 días del 57% TNA, de 181 días a 270 días del 58% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 60% TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 55%, hasta 60 días del 56% TNA, hasta 90 días del 59% TNA, de 91 a 180 días del 62% TNA, de 181 a 270 días del 63%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 55% TNA, hasta 60 días del 56% TNA, Hasta 90 días del 59% TNA, de 91 a 180 días del 62% TNA y de 181 a 270 días del 63% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7930 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 96% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz Susana Álvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 22/03/2024 N° 15632/24 v. 22/03/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 12769/2024**

20/03/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 22/03/2024 N° 15576/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que se indican en las actuaciones que se detallan que, en función a la Instrucción General N° 02/2023 (DGADUA) se ha ordenado el archivo provisorio de las mismas; intimándoselos en el perentorio plazo de diez (10) días a contar desde la publicación de la presente a que, al pago de los tributos que gravan a la Importación a consumo, y acreditar su condición fiscal, procedan a subsanar la prohibición de la mercadería involucrada; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar la misma abandonada a favor del Estado Nacional. Fdo.: FRANCIA ALCIDES JOSÉ – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	DNI N°	INFRACCION N° C.A. LEY 22.415
12468-398-2018/6	KRIEGER NORMA ELIZABETH	26.092.539	987
12468-398-2018	DA LUZ CLAUDIO ABEL	26.654.580	987

Alcides Jose Francia, Administrador de Aduana.

e. 22/03/2024 N° 15403/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS comunica mediante el presente, en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603, por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Gualeguaychú sita en Avda. del Valle N° 275 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

ACTA N°	FECHA	MERCADERÍAS
85/2023	22/11/2023	Prendas de vestir varias.
22/2022	29/11/2022	Paquetes de yerba mate de 1 kg.
53/2023	20/09/2023	Cigarrillos electrónicos.
41/2014	07/10/2014	Repuestos para sembradoras.
81/2023	15/11/2023	Sillas sin patas y tapa de madera para mesada.
97/2023	13/12/2023	Cesto p/ropa, buzos, cortinas de baño, tapices c/estacas, frazadas, ganchos p/colgar ropa, almohadones, remeras, máquina de tatuar, barra de ejercicio multifunción y toallones.
104/2023	19/12/2023	Manteles de tela, platos de postre, platos de piedra, sartenes de hierro, y cajas con 6 cuchillos y 6 tenedores.

ACTA N°	FECHA	MERCADERÍAS
102/2023	18/12/2023	Porta objetos de cuero.
58/2023	10/10/2023	Tanque para agua.
96/2023	13/12/2023	Controladores hidromóticos y placas.
9/2023	31/01/2023	Botellas de fernet, antitranspirante y paquetes de chicle.
65/2023	25/10/2023	Zapatillas y chanquetas
70/2023	30/10/2023	Portacelulares, vidrios templado p/celulares, comprimidos de diural de 50mg, actron x600, tabletas de insecticida, fundas p/celulares, tabletas de chicles, cables usb, lámparas led, fundas p/ almohadones, repasadores, manteles, mantas, cortinas c/black out y banquetas.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 22/03/2024 N° 15550/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a ésta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.-

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-36-2024/1	ROLON VALLEJO Carlos Alcides – CI (P) N° 4.884.433	18/03/2024	60/2024
026-SC-239-2023/8	ORTIGOZA Mirian Liliana – DNI N° 23.354.018	07/02/2024	23/2024
026-SC-292-2023/K	MALDONADO QUIROZ Manuel O. – CIU N° 9.211.510-0	27/02/2024	40/2024
026-SC-25-2020/2	ARIÑO Martin – DNI N° 14.375.534	14/09/2021	539/2021
026-SC-283-2023/K	PELLEGRINI José Alberto – DNI N° 26.018.494	26/02/2024	32/2024
026-SC-35-2024/3	AGUILERA PABLINA Daiana – DNI N° 95.311.566	18/03/2024	58/2024
026-SC-26-2024/3	ZACARÍAS Miguel Ángel – DNI N° 12.749.760	18/03/2024	59/2024
026-SC-46-2024/K	CORBO CARRO Emiliano D. – CIU N° 4.478.296-1	20/03/2024	74/2024
026-SC-27-2024/1	SAMUDIO Norma Ester – DNI N° 30.426.543	19/03/2024	63/2024
026-SC-24-2024/7	RUIZ Yanina Mabel – DNI N° 46.477.910	19/03/2024	66/2024
026-SC-25-2024/5	DE LIMA Ramona – DNI N° 43.945.176	19/03/2024	67/2024
026-SC-21-2024/2	FERREYRA Timoteo Ezequiel – DNI N° 38.774.047	19/03/2024	65/2024
026-SC-29-2024/8	BENITEZ FIGUEREDO Sindulfo – DNI N° 95.025.201	19/03/2024	64/2024
026-SC-282-2023/1	BAEZ Blas Artemio – DNI N° 94.565.193	20/03/2024	70/2024
026-SC-17-2024/3	CAMPITELLI Marcelo Alejandro – DNI N° 23.133.321	19/03/2024	68/2024
026-SC-258-2023/1	DURAÑONA Martin – DNI N° 17.889.484	18/03/2024	62/2024
026-SC-261-2023/7	COSTARELLI José Jesús – DNI N° 12.100.492	18/03/2024	61/2024

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 22/03/2024 N° 15565/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo

417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-1213-2023	AD POSA	3050-2023/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	30	20
19447-1588-2023	AD POSA	3014-2023/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	5	20
19447-1588-2023	AD POSA	3014-2023/3	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	18	1
19447-1587-2023	AD POSA	3013-2023/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	20	20
19447-1510-2023	AD POSA	2855-2023/7	55 LITROS DE COMBUSTIBLE APROX. NAFTA SÚPER	55	1
19447-1228-2023	AD POSA	2228-2023/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	30	20
19447-1188-2023	AD POSA	2168-2023/2	COMBUSTIBLE TIPO NAFTA SÚPER	45	1
19447-1175-2023	AD POSA	2116-2023/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	20	20
19447-1167-2023	AD POSA	2108-2023/8	COMBUSTIBLE TIPO NAFTA SÚPER	80	1
19447-1159-2023	AD POSA	2096-2023/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	17	20
19447-1159-2023	AD POSA	2096-2023/2	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	69	1
19447-233-2024	AD POSA	355-2024/8	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS	5	1
19447-1524-2023	AD POSA	2900-2023/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	17	20
19447-1123-2023	AD POSA	2016-2023/1	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	24	20
19447-1384-2023	AD POSA	2572-2023/4	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	75	1
19447-1384-2023	AD POSA	2572-2023/4	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	5	20
19447-1389-2023	AD POSA	2577-2023/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	12	20
19446-923-2023	AD POSA	2420-2023/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	16	1
19447-673-2023	AD POSA	1174-2023/4	COMBUSTIBLE 75 LITROS APROX. NAFTA	75	1
19447-650-2023	AD POSA	1112-2023/9	COMBUSTIBLE 27 LITROS APROX. NAFTA SÚPER	27	1
19447-650-2023	AD POSA	1112-2023/9	COMBUSTIBLE 8 LITROS APROX. GAS OIL	8	1
19447-1107-2023	AD POSA	1980-2023/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	23	20
19447-1107-2023	AD POSA	1980-2023/0	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	90	1
19447-1108-2023	AD POSA	1981-2023/9	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	29	20
19447-1114-2023	AD POSA	2006-2023/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	32	20
19447-1114-2023	AD POSA	2006-2023/3	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	230	1
19447-1128-2023	AD POSA	2026-2023/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	8	20
19447-1128-2023	AD POSA	2026-2023/K	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	35	1
19447-1132-2023	AD POSA	2031-2023/7	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	31	20
19447-1135-2023	AD POSA	2039-2023/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	40	20
19447-1140-2023	AD POSA	2072-2023/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	33	20
19447-1141-2023	AD POSA	2073-2023/6	COMBUSTIBLE 45 LITROS APROX.	45	1
19447-1147-2023	AD POSA	2079-2023/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	22	20
19447-1147-2023	AD POSA	2079-2023/0	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	90	1
19447-1334-2023	AD POSA	2520-2023/1	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	24	20
19447-1340-2023	AD POSA	2527-2023/4	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	22	20
19447-1358-2023	AD POSA	2542-2023/4	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	17	20
19447-1397-2023	AD POSA	2624-2023/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	40	20
19447-1416-2023	AD POSA	2667-2023/5	COMBUSTIBLE 62 LITROS APROX NAFTA SÚPER	62	1
19447-1422-2023	AD POSA	2673-2023/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	20	20
19447-1424-2023	AD POSA	2675-2023/7	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	65	1
19447-1424-2023	AD POSA	2675-2023/7	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	4	20
19447-1434-2023	AD POSA	2693-2023/7	COMBUSTIBLE 45 LITROS APROX. NAFTA SÚPER	45	1
19447-1439-2023	AD POSA	2718-2023/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	27	20
19447-1439-2023	AD POSA	2718-2023/0	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	10	1
19447-1440-2023	AD POSA	2719-2023/9	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	31	20
19447-1440-2023	AD POSA	2719-2023/9	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	8	1
19447-1291-2023	AD POSA	2384-2023/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	17	20
19447-1291-2023	AD POSA	2384-2023/2	ETIQUETA DE CIGARRILLOS TEJANO	40	1
19446-95-2024	AD POSA	250-2024/3	TERMOS ACERO INOXIDABLE	80	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19447-1507-2023	AD POSA	2856-2023-5	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	4	20
19447-1507-2023	AD POSA	2856-2023-5	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	1	20
19447-1507-2023	AD POSA	2856-2023-5	ETIQUETA DE CIGARRILLOS RODEO	109	1
19446-93-2024	AD POSA	248-2024-6	TERMOS ACERO INOXIDABLE RODAX	80	1
19446-94-2024	AD POSA	249-2024/4	TERMOS ACERO INOXIDABLE TRAVEL BOTTLE	40	1
19446-92-2024	AD POSA	247-2024-8	TERMOS ACERO INOXIDABLE RODAX	80	1
19446-91-2024	AD POSA	246-2024/K	TERMOS ACERO INOXIDABLE RODAX	80	1
19446-90-2024	AD POSA	245-2024/6	TERMOS ACERO INOXIDABLE RODAX	80	1
19446-89-2024	AD POSA	244-2024/8	TERMOS ACERO INOXIDABLE LOVES HOME	88	1
19446-88-2024	AD POSA	243-2024/K	TERMOS ACERO INOXIDABLE LOVES HOME	88	1
19446-87-2024	AD POSA	242-2024/1	TERMOS ACERO INOXIDABLE LOVES HOME	88	1
19446-86-2024	AD POSA	241-2024/3	TERMOS ACERO INOXIDABLE SZM	80	1
19446-85-2024	AD POSA	240-2024/5	TERMOS ACERO INOXIDABLE SZM	80	1
19446-84-2024	AD POSA	239-2024/6	TERMOS ACERO INOXIDABLE SZM	80	1
19446-83-2024	AD POSA	238-2024/8	TERMOS ACERO INOXIDABLE NOBEL HOME	60	1
19446-82-2024	AD POSA	237-2024/K	TERMOS ACERO INOXIDABLE SZM	79	1
19446-81-2024	AD POSA	236-2024/6	TERMOS ACERO INOXIDABLE RODAX	58	1
19446-80-2024	AD POSA	235-2024/8	TERMOS ACERO INOXIDABLE RODAX	80	1
19446-79-2024	AD POSA	234-2024/K	TERMOS ACERO INOXIDABLE	60	1
19446-78-2024	AD POSA	233-2024/1	TERMOS ACERO INOXIDABLE	40	1
19446-77-2024	AD POSA	232-2024/3	TERMOS ACERO INOXIDABLE	60	1
19446-76-2024	AD POSA	231-2024/5	TERMOS ACERO INOXIDABLE	60	1
19446-75-2024	AD POSA	230-2024/7	TERMOS ACERO INOXIDABLE	90	1
19446-74-2024	AD POSA	229-2024/8	TERMOS ACERO INOXIDABLE	80	1
19446-73-2024	AD POSA	228-2024/K	TERMOS ACERO INOXIDABLE	40	1
19446-72-2024	AD POSA	227-2024/6	TERMOS ACERO INOXIDABLE	80	1
19446-71-2024	AD POSA	226-2024/8	TERMOS ACERO INOXIDABLE	80	1
19447-129-2024	AD POSA	189-2024/9	CUBIERTA MEDIANA MARCA HABLEAD 205/55 R16	2	1
19447-129-2024	AD POSA	189-2024/9	CUBIERTAS MEDIANAS ENCIMADAS SIN ESPECIFICAR	6	1
19447-100-2024	AD POSA	150-2024/5	CUBIERTA CON LLANTA PARA VEHÍCULO LINGLONG 205/55 R16	1	1
19447-100-2024	AD POSA	150-2024/5	CUBIERTA CON LLANTA PARA VEHÍCULO PIRELLI 205/60 R15	1	1
19447-100-2024	AD POSA	150-2024/5	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS SIN ESPECIFICAR	2	1
19447-64-2024	AD POSA	97-2024/9	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	18	1
19447-1022-2023	AD POSA	1851-2023/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	10	1
19447-1022-2023	AD POSA	1851-2023/6	CUBIERTA CON LLANTA PARA VEHÍCULO PIRELLI 175/65 R14	1	1
19447-1022-2023	AD POSA	1851-2023/6	CUBIERTAS MEDIANAS ENCIMADAS SIN ESPECIFICAR	3	1
19447-1022-2023	AD POSA	1851-2023/6	CUBIERTAS USADAS ZEXTOUR 185/65 R14	1	1
19447-1022-2023	AD POSA	1851-2023/6	CUBIERTAS USADAS FIRESTONE 195/65 R15	1	1
19447-1030-2023	AD POSA	1863-2023/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	13	1
19447-1030-2023	AD POSA	1863-2023/0	CONJUNTOS DE CAMISA Y AROS DE PISTONES	4	1
19447-1030-2023	AD POSA	1863-2023/0	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	50	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo (AD POSA), por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. N° IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio.

Sigea	Denuncia DN46	Causante	Documento	Infracción	Fallo
12339-261-2015	524-2015/6	STATKIEWICZ JOSÉ LUIS	DNI 13.149.232	985-986-987	939/2023
17389-1712-2017	3341-2017/2	MARTINEZ ANDREA NOEMÍ	CIP 5.276.022	970	17/2024
17388-1089-2016	3334-2016/6	CORREA MIRANDA RICARDO JAVIER	DNI 27.194.172	985-986-987	946/2023
18071-126-2019/1	517-2020/K	CESAR BRITO	DNI 31131441	985	944/2023
17388-86-2017	204-2017/1	ELVIO DE MORAIS	DNI 34.111.732	985-986-987	945/2023
17388-86-2017	204-2017/1	ULISES EXEQUIEL RIVERO	DNI 39637965	985-986-987	945/2023
17388-780-2018	2135-2018/6	HÉCTOR ANIBAL SIMÓN	DNI 17.428.514	985-986-987	941/2023
17388-51-2016	239-2016/4	CLAUDIO AMERICO CARDOSO PRESTES	DNI 23.737.071	985-986-987	940/2023
17388-427-2019	1282-2019/0	GAMON ENRIQUEZ CARLOS MARTÍN	CIP 4.334.713	987	772/2022
17388-677-2019	2350-2019/6	MARTINEZ ROSA	DNI 30.290.036	985	772/2022
19447-173-2022	576-2022/2	GODOY PÉREZ WALTER DENIS	DNI 12.852.132	995	20/2024
19447-13-2023	146-2023/8	CASTRO SERGIO CESAR	DNI 27.084.831	970	1021/2023
19447-31-2021	212-2021/2	FARIÑA PAREDES ALFREDO	CIP 4.070.371	979	92/2024
19447-23-2021	174-2021/K	MOREL FARIÑA JUAN RAMÓN	CIP 2.065.798	985	94/2024
19447-1414-2023	2665-2023/9	DUARTE ORTEGA OSCAR DAVID	CIP 4.171.715	985-986-987	60/2024
19447-1109-2023	1982-2023/7	BARUA DE ARAUJO FELICIA	CIP 3.366.633	985-986-987	60/2024
19447-1115-2023	2007-2023/1	PAIVA FERREIRA NOELIA	CIP 6.027.574	985-986-987	60/2024

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 22/03/2024 N° 15145/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4°, 5° y 7° de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
76-2024/K	RUIZ DIAZ FIGUEREDO ETELVINA	C.I N.º 6.089.946	471.258,70	977
75-2024/1	RUIZ DIAZ FIGUEREDO ETELVINA	C.I N.º 6.089.946	287.270,75	977
81-2024/8	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I N.º 5.994.706	629.343,00	977
80-2024/K	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I N.º 5.994.706	106.931,25	977

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
79-2024/4	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I.N.° 5.994.706	256.990,00	977
78-2024/6	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I.N.° 5.994.706	280.040,00	977
77-2024/8	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I.N.° 5.994.706	18.055,00	977
84-2024/1	GONZALEZ SANABRIA ESTEBAN	C.I.N.° 5.617.979	149.578,40	977
83-2024/3	GONZALEZ SANABRIA ESTEBAN	C.I.N.° 5.617.979	431.278	977
82-2024/5	GONZALEZ SANABRIA ESTEBAN	C.I.N.° 5.617.979	388.359,40	977
86-2024/8	VALENZUELA BENITEZ CRISTIAN RAMON	C.I.N.° 5.051.226	452.951,40	977
85-2024/K	VALENZUELA BENITEZ CRISTIAN	C.I.N.° 5.051.226	440.064,00	977
74-2024/3	VALENZUELA BENITEZ CRISTIAN	C.I.N.° 5.051.226	118.983,00	977
73-2024/5	VALENZUELA BENITEZ CRISTIAN	C.I.N.° 5.051.226	204.779,25	977
72-2024/8	SANABRIA CORONEL CAMILA BELEN	C.I.N.° 7.587.641	901.185,00	977
70-2024/1	STEFFEN GONZALEZ CAROLINA	C.I.N.° 4.341.318	599.044,41	977
69-2024/6	STEFFEN GONZALEZ CAROLINA	C.I.N.° 4.341.318	265.962,00	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 22/03/2024 N° 15177/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 863- 864-865-866-867-871-970-977-979-985 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SUMARIO SC46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	MULTA	FALLO N°	ART.
220-2023/2	MARTINEZ VIVEROS OSMAR DIONISIO	CIP 4.085.749	\$ 1.293.886,64	650/2023	970-979
220-2023/2	MARTINEZ VIVEROS OSMAR DIONISIO	CIP 4.085.749	\$ 32.861,58	650/2023	970-979
140-2023/0	BRITEZ ROMÁN JUAN ANTONIO	CIP 5.151.204	\$ 494.893,35	674/2023	947-970
254-2023/K	ORTIGOZA ESCOBAR GERVACIO	CIP 1.627.600	\$ 453.787.125,64	108/2024	864-866-871
537-2023/8	MIRANDA LEZCANO HERMINIO MANUEL	CIP 5.732.680	\$ 507.443,20	1022/2023	985
312-2020/4	ALDERETE JOSÉ ORLANDO	DNI 22.338.300	\$ 2.660.470,80	1076/2021	977
520-2023/7	GÁLVEZ ALEJANDRO MATÍAS	DNI 28.502.977	\$ 571.816,36	1032/2023	985
523-2023/1	GÁLVEZ ALEJANDRO MATÍAS	DNI 28.502.977	\$ 378.128,68	1028/2023	985
519-2023/8	GÁLVEZ ALEJANDRO MATÍAS	DNI 28.502.977	\$ 461.142,22	1027/2023	985
531-2023/3	FERNÁNDEZ MATTO KARENINA INÉS	DNI 40.262.711	\$ 183.584,48	1030/2023	985
534-2023/8	LEZCANO DANIEL	DNI 38.872.763	\$ 489.558,62	1019/2023	985
410-2023/0	LOPEZ MARECO JOEL	CIP 6.604.709	\$ 5.030.700,32	1035/2023	863-964-871
356-2023/K	CIESLIK RAMÓN ARIEL	DNI 31.735.432	\$ 394.763,37	37/2024	970
530-2023/5	PODELEY DARÍO ENRIQUE	DNI 26.940.665	\$ 665.027,92	1024/2023	985
544-2023/1	ZACARIÁS JOSÉ	DNI 31.141.663	\$ 533.998,42	1026/2023	985
1715-2021/8	MAIDANA CATALINO	DNI 95.562.131	\$ 501.216,12	1034/2023	863-864- 865-867-871
1218-2022/K	MEZA OVELAR JOEL	CIP 5.449.426	\$ 116.566.122,80	16/2024	863-864- 866-871
533-2023/K	MOLINAS MARCOS EZEQUIEL	DNI 35.007.832	\$ 815.931,00	1029/2023	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 22/03/2024 N° 15250/24 v. 22/03/2024

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA C.P.A.C.F. - Sala II EXPTE. N° 32677 “MONOPOLI MARIANO AUGUSTO s/Conducta” - “Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023... RESUELVE: ... Aplicar al Dr. Mariano Augusto Monopoli (T° 88 F° 413)... la sanción de suspensión por el término de 3 (tres) meses en el ejercicio de la profesión... Fdo.: DELIA H. MARILUIS, MARIA L. BESTANI, MIRTA C. TORRES NIETO, MABEL A. M. ALLEGRONE.

La sanción de suspensión se encuentra firme desde el 28.12.2023 y abarca el periodo comprendido entre el 14.03.2024 y el 13.06.2024, inclusive.-

Martin Casares, Secretario General.

e. 22/03/2024 N° 15426/24 v. 22/03/2024

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en el expediente N° 363/14, correspondiente a la entidad “COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS, CREDITO Y Y CONSUMOS PARA REMISEROS “CLASE A” LDA.”, Matricula. 23.261, he sido designada instructora sumariante. Se fija un plazo de TRES (3), días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten lo que estimen corresponder, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991)

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 22/03/2024 N° 15728/24 v. 26/03/2024

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en el expediente N° 812/13, correspondiente a la entidad “COOPERATIVA CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PILAR LIMITADA” he sido designada instructora sumariante.

Se fija un plazo de TRES (3), días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten lo que estimen corresponder, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991)

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 22/03/2024 N° 15729/24 v. 26/03/2024

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2024-152-APN-SSN#MEC Fecha: 21/03/2024

Visto el EX-2023-149503622-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Auditores Externos a cargo de este Organismo de Control, a la Contadora Pública Nacional Gabriela Alejandra PÉREZ (D.N.I. N° 23.618.335).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/03/2024 N° 15745/24 v. 22/03/2024

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2024-155-APN-SSN#MEC Fecha: 21/03/2024

Visto el EX-2024-28237780-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Prohibir a BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50000111-5) realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

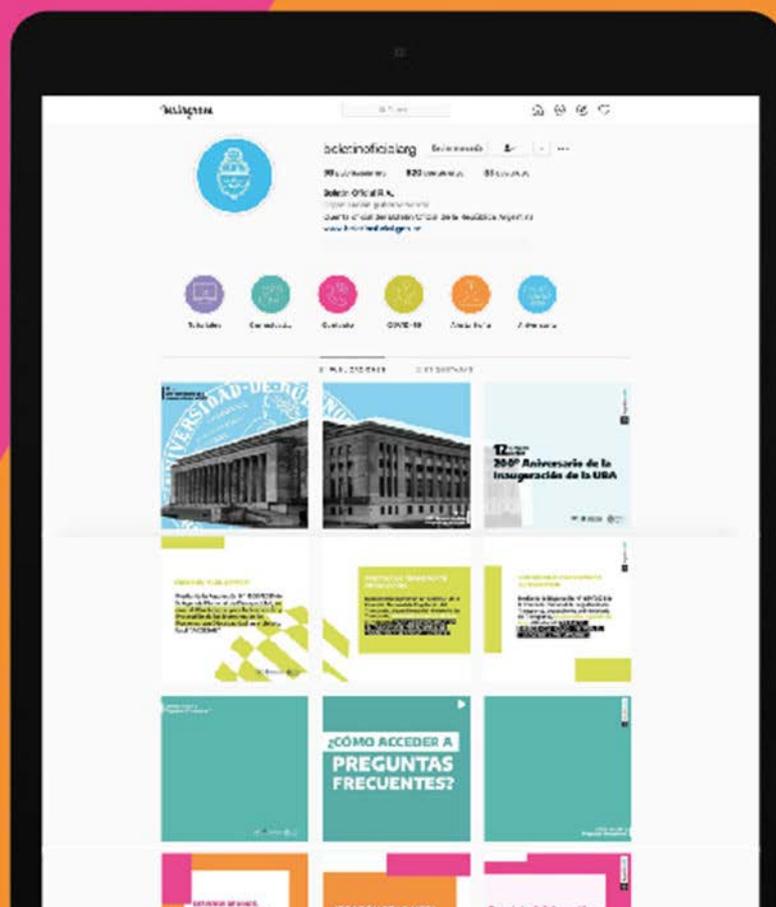
NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gov.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/03/2024 N° 15770/24 v. 22/03/2024



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en **@boletinoficialarg**
y sigamos conectando la voz oficial





Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Abel Angel ESPINDOLA (Documento Nacional de Identidad N° 36.908.355), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2021-00188857-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 7963, caratulado "ESPINDOLA, Abel Angel" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento -en caso de incomparecencia- de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/03/2024 N° 13790/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NECOCHEA

EDICTO

La División Aduana de Necochea ha ordenado notificar mediante EDICTO (3 días) en los terminos del inciso h) del artículo 1013 del Código Aduanero lo resuelto en el SIGEA 17714-4-2020: "1- HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto a fs. 20 vta (art. 2 RESOL-2023-15-EAFIP-ADNECO#SDGOAI) y en consecuencia declarar la rebeldía del Sr. HUBERTUS VAN DER MARK (Pasaporte N° NXPBDBAL3), de nacionalidad Países Bajos, de conformidad con lo establecido por los artículos 1105, 1106, 1107 sstes y cctes. CA. 2- DECLARAR DE PURO DERECHO el trámite del presente procedimiento, toda vez que no existen pruebas pendientes de producción, sin perjuicio de lo normado por el artículo 1111 CA. 3- DISPONER DE LA MERCADERÍA por conducto de Sección Inspección Operativa (AD NECO) previa intervención de la Sección Inspección Simultánea (AD NECO) a los efectos de la ampliación del informe de fs.16 de conformidad con lo normado por la IG N°4 (SDG OAI) Punto II y IV a primer párrafo). NOTIFIQUESE de conformidad con lo establecido en los artículos 1004, 1013 inc "h" y concordantes del Código Aduanero, con copia al correo electrónico hpwvandermark@gmail.com. Cumplido, dése intervención a la Dirección Regional Aduanera Pampeana y oportunamente procedase de conformidad con lo normado por el artículo 1040 del Código Aduanero. FDO ARENAS DARIO ADMINISTRADOR DE ADUANA DE NECOCHEA.

Daniel Dario Arenas, Administrador de Aduana.

e. 20/03/2024 N° 14793/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NECOCHEA

EDICTO

La División Aduana de Necochea ha ordenado notificar mediante EDICTO (3 días) en los terminos del inciso h) del artículo 1013 del Código Aduanero lo resuelto en el SIGEA 17714-3-2020: "1-HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto a fs. 29 (art 2 RESOL-2023-14-E-AFIP-ADNECO#SDGOAI) y en consecuencia declarar la rebeldía del Sr. MARCO DOMINICI (Pasaporte N° YA4875044), de nacionalidad Italiana, de conformidad con lo establecido por los artículos 1105, 1106, 1107 sstes y cctes. CA. 2-DECLARAR DE PURO DERECHO el trámite del presente procedimiento, toda vez que no existen pruebas pendientes de producción, sin perjuicio de lo normado por el artículo 1111 CA. 3- DISPONER DE LA MERCADERÍA de conformidad con lo propiciado en el Informe Técnico de fs. 21/22, por conducto de Sección Inspección Operativa (AD NECO) procédase a instrumentar la puesta a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación de conformidad con lo normado por la Ley 25.603 (art.5) y modifi. por la Ley 26434. NOTIFIQUESE de conformidad con lo establecido en los artículos 1004,

1013 inc "h" y concordantes del Código Aduanero. Cumplido, dése intervención a la Dirección Regional Aduanera Pampeana y oportunamente procedase de conformidad con lo normado por el artículo 1040 del Código Aduanero. FDO ARENAS DARIO ADMINISTRADOR DE ADUANA DE NECOCHEA."

Daniel Dario Arenas, Administrador de Aduana.

e. 20/03/2024 N° 14797/24 v. 22/03/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos.

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
17600-1-2024	CARDENAS PAOLO DANIEL	DNI 24.988.806 RUT 26931824-4	\$1.178.502,93	NO	ART.970	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 20/03/2024 N° 14690/24 v. 22/03/2024

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER que mediante la resolución que se indica, se ha dispuesto instruir sumario a las siguiente entidad COOPERATIVA YERBATERA SAN VICENTE LIMITADA, matricula N° 15.838, Resolución N° 2636/13 habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la nombrada, por el término de DIEZ (10) días, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba de la que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1° inc. "f" ap.1 y 2 de la Ley 19549 (T.O 1991).- Ello bajo apercibimiento de tenerla como no presentada y seguir las actuaciones sin la intervención suya o de su apoderado. Intímasele, asimismo, para que dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real, en los términos y a los efectos bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19549. Fdo Geraldine E.Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 20/03/2024 N° 14657/24 v. 22/03/2024

¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés descargar la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para guardarla, imprimirla o compartirla.

¿Necesitás imprimir el Boletín?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gov.ar 2- Descargá la sección que quieras leer. 3- Imprimila y ¡listo!



Boletín Oficial
de la República Argentina